



The State of Maryland

Executive Department

ORDEN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND

NÚMERO 20-03- 19-03

AUMENTO DE LA FUERZA LABORAL DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 16 de marzo de 2020, para controlar y prevenir la propagación de COVID-19 dentro del estado, y que el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, Se necesitan proveedores de servicios médicos de emergencia para responder al estado de emergencia y la emergencia catastrófica de salud;
- CONSIDERANDO QUE, Para responder a la emergencia catastrófica de salud, es necesario modificar la licencia, certificación y credenciales de los proveedores de servicios médicos de emergencia para ampliar las funciones, permisos y autorizaciones de práctica de los que ya tienen una licencia de Maryland y los que están licenciados o certificados en otros estados;
- CONSIDERANDO QUE, Para ampliar tales funciones, permisos y autorizaciones de práctica y proteger la salud, bienestar y seguridad pública, es necesario suspender ciertos estatutos, normas y reglamentos estatales y locales relativos a la concesión de licencias, la certificación y la acreditación de los proveedores de servicios médicos de emergencia;
- CONSIDERANDO QUE, Es necesario que los proveedores de servicios médicos de emergencia que posean licencias, certificaciones u otros permisos emitidos por otros estados y que demuestren el cumplimiento de las calificaciones para las habilidades profesionales, mecánicas o de otro tipo se consideren licenciados, certificados o permitidos en Maryland para prestar ayuda durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud; y

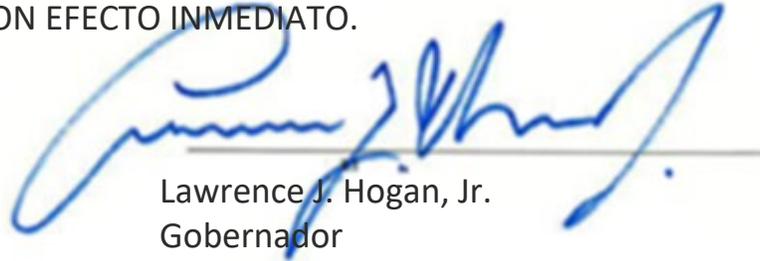
CONSIDERANDO QUE, Es necesario que se autorice a los proveedores de servicios médicos de emergencia a realizar actos, tareas o funciones bajo la supervisión de profesionales de la salud autorizados en Maryland durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud;

AHORA, POR LO TANTO, YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE MARYLAND, INCLUIDO, PERO NO LIMITÁNDOSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

- I. Después de notificar al Gobernador, y sujeto a lo dispuesto en la Sección II de la presente Orden, el Director Ejecutivo del Instituto de Sistemas de Servicios Médicos de Emergencia de Maryland (el "Director Ejecutivo") y el Presidente de la Junta Estatal de Servicios Médicos de Emergencia (el "Presidente") podrán suspender el efecto de cualquier disposición de los artículos 13-515, 13-516 o 13-517 del Artículo de Educación del Código de Maryland ("ED"), o del Título 30 de los Reglamentos del Código de Maryland, si se determina que dicha suspensión:
 - a. No pondrá en peligro la salud pública, bienestar o seguridad;
 - b. Aumentará la fuerza de trabajo de los servicios médicos de emergencia; y
 - c. Mejorará la respuesta al estado de emergencia y la emergencia catastrófica de salud.
- II. La suspensión de una disposición del ED § 13-516 deberá ser:
 - a. Clínicamente apropiada; y
 - b. Necesaria para brindar servicios relacionados con:
 - i. El despacho o administración de medicamentos, vacunas, soluciones intravenosas o drogas; o
 - ii. La evaluación, el control y el tratamiento de pacientes.
- III. El Director Ejecutivo y el presidente podrán publicar procedimientos o protocolos adicionales, revisados, o suplementarios relativos al licenciamiento, certificación o alcance de la práctica, según sea necesario para responder adecuadamente al estado de emergencia y la emergencia catastrófica de salud.

- IV. Esta Orden permanece en vigor hasta que termine el estado de emergencia y se haya rescindido la proclamación de emergencia catastrófica de salud, o hasta que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.
- V. Se suspende por la presente el efecto de cualquier estatuto, norma o reglamento de cualquier agencia del Estado o de cualquier subdivisión política incompatible con esta orden.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 25 DE MARZO DE 2020, Y
CON EFECTO INMEDIATO.



Lawrence J. Hogan, Jr.
Gobernador